



ASOCIACIÓN DE USUARIOS ACUEDUCTO SIATIVA BAJO "ASOASBA"
NIT 901.737.798

RESOLUCIÓN No.002 JUNTA ADMINISTRADORA
del 30 de enero de 2025

En la reunión de la Junta Administradora de La Asociación de usuarios Acueducto Siativa Bajo "ASOASBA" con NIT 901.737.798 celebrada el 30 de enero de 2025, se propuso y aprobó la Resolución No. 002.

CONSIDERANDO QUE:

1. La misión de la Asociación de usuarios Acueducto Siativa Bajo "ASOASBA" tiene como objetivo principal la prestación del servicio público domiciliario de acueducto a cualquier persona que resida en la vereda Siativa Bajo y que cumpla con las condiciones para ser beneficiario del servicio. Este servicio se orienta al mejoramiento y ampliación de cobertura del recurso hídrico.
2. En desarrollo de su objeto, la entidad podrá desarrollar las siguientes actividades:
 - Mantener la conservación y eficiente funcionamiento de la infraestructura.
3. Dentro de los deberes de los asociados esta:
 - Cumplir con los estatutos y con las resoluciones, reglamentos, y políticas institucionales, expedidas por los órganos de gobierno y control.
 - Contribuir con los aportes que sean decididos y/o aprobados por la Asamblea General.
4. Para cumplir con el mantenimiento y eficiente funcionamiento de la infraestructura, se requiere de los recursos aportados por los suscriptores del acueducto ASOASBA.
5. Dichos aportes fueron decididos y aprobados en la Asamblea general ordinaria No.03 para el año 2024 por un valor de Doce mil pesos (\$12.000) pesos m/cte y una vez se tengan los medidores se cobraría el consumo a cada usuario
6. Según los Estatutos la Junta Administradora podrá suspender temporalmente, a cualquier miembro en el ejercicio de sus funciones, por:
 - a) Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Administradora, según el caso.
 - b) Por incumplimiento del contrato de Condiciones Uniformes, al tomar el agua de manera fraudulenta

Resuelve:

1. Realizar llamado de atención a los siguientes usuarios por encontrarlos tomando el agua de manera fraudulenta, como se evidencia en las fotos tomadas en su sitio de vivienda
 - 1001 Luisa Buitrago Sierra
 - 1073 Luis Horacio Hernández
2. Que se advierte que de encontrar nuevamente una conexión errada en los puntos de agua de los usuarios referidos anteriormente se les suspende el servicio de acueducto definitivamente.
3. Que la junta promueve la equidad del servicio para todos los usuarios y por tanto procede haciendo llamado de atención público y corrigiendo la conexión y se subsiste la conexión errada se suspende el punto de agua definitivamente.
4. Que la presente Resolución aplica para todos los usuarios a quienes se les encuentre una conexión fraudulenta

5. Que el presente documento queda en firme, una vez la Asamblea general lo apruebe por Mayoría

En constancia la suscriben,

Julia Palacios Cortés
Presidente

Clara Hernández H.
Secretaria

Carl Henrik Langebaek Rueda
Vocal

Juan Abello
Fiscal

ASOASBA